



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDIA N° 020 - 2013

La Molina, 04 OCT. 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Informe N° 053-2013-MDLM-GSC-SGTT de la Subgerencia de Transporte y Tránsito; Memorando N° 024-2013-MDLM-GFA de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y el Informe N° 269-2013-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 208-MDLM, modificada por Ordenanza N° 240-MDLM, se reguló el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina,

Que, el objeto de la citada ordenanza es normar, regular y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de tres (03) ruedas en el sector de influencia del Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina, así como aplicar sanciones por infracción a la mencionada Ordenanza, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios y residentes del sector;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, Derogatoria y Final de la Ordenanza N° 208-MDLM facultó al señor Alcalde del Distrito de La Molina, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el nuevo Formato de Papeleta de Infracción, y dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Memorando N° 024-2013-MDLM-GFA, la Gerencia de Fiscalización Administrativa consideró que en el presente Decreto de Alcaldía se incluya un artículo adicional que señale lo siguiente: *“El procedimiento administrativo sancionador, que se inicie en cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza N° 208-MDLM y su modificatoria, será regulado conforme lo establece la Ordenanza N° 200-MDLM que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas”*.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, Derogatoria y Final de la Ordenanza N° 208-MDLM facultó al señor Alcalde del distrito de La Molina, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el nuevo Formato de Papeleta de Infracción, y dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, por lo que corresponde aprobar el Formato de Papeleta de Infracción y se incluya lo indicado por la Gerencia de Fiscalización Administrativa, conforme al párrafo





Municipalidad de La Molina

020

precedente, a fin de complementar lo dispuesto en la Ordenanza N° 208-MDLM y su modificatoria;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Formato de Papeleta de Infracción que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 208-MDLM, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros de vehículos menores en el Asentamiento Humano Viña Alta del Distrito de La Molina.

Artículo Segundo.- DISPONER que el procedimiento administrativo sancionador, que se inicie en cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza N° 208-MDLM modificada por Ordenanza N° 240-MDLM, será regulado conforme lo dispone la Ordenanza N° 200-MDLM que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Transporte y Tránsito, y Subgerencia de Control y Sanciones, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe; en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE



Municipalidad de La Molina

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 20-2013

FORMATO DE PAPELETA DE INFRACCION

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Gerencia de Fiscalización Administrativa
Subgerencia de Control y Sanciones

TIPO DE SERVICIO: VEHICULO MENOR

PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 00000

DATOS DEL CONDUCTOR											
APELLIDOS :											
NOMBRES :											
N° DNI :											
DOMICILIO :											
DISTRITO :											

N° DE LICENCIA DE CONDUCIR												FECHA DE INFRACCIÓN			CÓDIGO DE INFRACCIÓN								
												DI	MES	AÑO									
A	K	U	A	K	U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2011			V	M	0	0	
B	L	V	B	L	V	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2012					1	1	
C	M	W	C	M	W	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2013					2	2	
D	N	X	D	N	X	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2014					3	3	
E	O	Y	E	O	Y	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2015					4	4	
F	P	Z	F	P	Z	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	2016					5	5	
G	Q		G	Q		6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	2017					6	6	
H	R		H	R		7	7	7	7	7	7	7	7	7	7							7	7
I	S		I	S		8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	HORAS					8	8	
J	T		J	T		9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	MINUTO					9	9	

PLACA DE RODAJE												DATOS DEL VEHICULO			
A	K	U	A	K	U	0	0	0	0	0	0	N° DE TARJETA DE PROPIEDAD			
B	L	V	B	L	V	1	1	1	1	1	1	MARCA			
C	M	W	C	M	W	2	2	2	2	2	2	N° DE MOTOR			
D	N	X	D	N	X	3	3	3	3	3	3	AÑO DE FABRICACIÓN			
E	O	Y	E	O	Y	4	4	4	4	4	4	DATOS DEL PROPIETARIO: PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA			
F	P	Z	F	P	Z	5	5	5	5	5	5	APELLIDOS Y NOMBRES			
G	Q		G	Q		6	6	6	6	6	6	PERSONA JURIDICA			
H	R		H	R		7	7	7	7	7	7	DOMICILIO			
I	S		I	S		8	8	8	8	8	8				
J	T		J	T		9	9	9	9	9	9				

LUGAR DE OCURRENCIA DE LA INFRACCIÓN												OBSERVACIÓN DEL CONDUCTOR			
AV. JR. CALLE:															
REFERENCIA:															

POLICIA MUNICIPAL												OBSERVACIÓN DEL POLICIA MUNICIPAL			
APELLIDOS :															
NOMBRES :															
DNI :															
CODIGO :															

FIRMA DEL CONDUCTOR												FIRMA DEL POLICIA MUNICIPAL			



Conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 208-MDLM, Ordenanza N° 200-MDLM y Decreto de Alcaldía N°20-2013-MDLM, el presunto infractor deberá realizar sus descargos, subsanando o desvirtuando los hechos materia de infracción DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (05) DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación de infracción, el presunto infractor o su representante, presentará sus descargos en forma escrita ante la Unidad de Trámite Documentario